SC- 024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEDHJ/DJYA/021/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA **03 DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES),** COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **C. DAVID MARROQUÍN POZOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**; Y POR OTRA PARTE **"LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"** TAMBIEN CONOCIDA COMO **"COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO"**, ASÍ COMO "**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO"** POR SUS SIGLAS **"CEDHJ",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS,** EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 18 de octubre de 2023, se publicó la convocatoria dirigida a personas físicas y/o jurídicas interesadas en el procedimiento de contratación mediante la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité CEDHJ-SC-024-2023 denominada "SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS".

II.- El día 23 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme al procedimiento establecido en el punto 6 de las bases que rigen al procedimiento de contratación, se celebró el acto de junta de aclaraciones, informando que se no se recibieron preguntas al correo electrónico katia.zuniga@cedhj.org.mx dentro de la fecha y horario establecido, por otro lado si se presentó precisión administrativa por parte de la convocante, tal y como consta en el acta que se levantó para tal propósito, se advierte que no se registraron participantes para el acto de junta de aclaraciones. N1-ELIMINADO 6

III.- Con fecha 30 de octubre de 2023, se celebró el evento para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 72, numeral 1, fracciones IV y V, inciso a) y b), de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado

de Jalisco y sus Municipios y al procedimiento establecido en el punto 8 de las bases que rigen el procedimiento de contratación y, para este acto comparecieron los participantes siguientes:

NO.	PARTICIPANTE	REPRESENTANTE
1	DAVID MARROQUÍN POZOS	JANIA SÁNCHEZ VILLELA GONZÁLEZ
2	VIAJARE GRUPO CLASS TOURS S.A.P.I. DE C.V.	JUAN MANUEL VALADEZ VÁZQUEZ

IV.- El 03 de noviembre de 2023, de conformidad con lo señalado por los artículos 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **ADJUDICÓ** el **CONTRATO** a la persona física **DAVID MARROQUÍN POZOS** para la contratación de los **"SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"** por un monto de **$131,080.00 (ciento treinta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.**) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la suficiencia presupuestal proveniente del Recurso Estatal y Productos Financieros, partidas 3821 y 3822, del ejercicio 2023, lo anterior, por tratarse del participante cuya oferta resultó la más solvente, cumplió con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas ofertando características solicitadas derivadas del anexo 1. especificaciones técnicas y económicos establecidos en la convocatoria de licitación.

Atento a lo anterior **"LAS PARTES"**, realizan las siguientes

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR".

N2-ELIMINADO 6

a) Ser una persona física con capacidad jurídica para contratar, cuya actividad económica es entre otras, el servicio de comedor para empresas e instituciones. con **RFC** N3-ELIMINADO 7 ; con domicilio N4-ELIMINADO 2 N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2

b) Declara bajo protesta de decir verdad estar al corriente con el pago de sus impuestos conforme a las leyes tributarias mexicanas;

c) Se identifica con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, número N7-ELIMINADO 13 clave de elector N8-ELIMINADO 11 ; y C.U.R.P N9-ELIMINADO 8

d) Que tiene la siguiente cuenta bancaria:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
N10-ELIMINADO 73			;	

e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

f) Que la prestación del servicio que aquí se obliga tiene como antecedente la Licitación Pública Local sin concurrencia de Comité CEDHJ-SC-024-2023, sobre la contratación de "SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS".

g) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la **CEDHJ.**

II. DECLARACIONES DE "EL CLIENTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los Derechos Humanos.

b. En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

c. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el N11-ELIMINADO periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.

d. La **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidente de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** por el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el **acuerdo legislativo número 167/LXIII/2022**, que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 22, y 28, fracción I, II, XIII, XVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es quien detenta la titularidad y ejerce la representación legal de la comisión además de estar facultada para distribuir y delegar sus funciones.

e. El **MAESTRO FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, es apoderado legal de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, como se desprende del Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de

Administración conforme a la Escritura Pública número **11,875 ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO,** pasada ante la fe del Notario Público número **22 VEINTIDÓS, LIC. JOSE DE JESÚS BAILÓN CABRERA**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la personalidad legal para obligarse en los términos de este contrato.

f. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente contrato, se señala como domicilio legal ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, ccódigo postal 44160.

g. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CED-930224-MP7**;

h. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA CEDHJ",** cuenta con los recursos necesarios obtenidos de manera lícita para cumplir con las obligaciones que el presente contrato impone a su cargo, ya que cuenta con suficiencia presupuestal dentro de la partida 5151, para cubrir las erogaciones que se generen derivado de esta contratación.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS,** obligándose a cumplirlo en los términos y condiciones que libre y voluntariamente han convenido y que se estipulan en las siguientes:

N12-ELIMINADO 6

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. Consiste en **"SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS",** conforme se especifica en las bases de la Licitación Pública Local sin concurrencia de Comité CEDHJ-SC-024-2023.

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El valor pactado por la prestación de servicios señalado en la cláusula que antecede, será por la cantidad total de **$131,080.00 (ciento treinta y un mil ochenta pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" manifestó que, NO es su voluntad el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, para ser apartado al Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- VIGENCIA Y FORMA DE PAGO. La duración de este contrato será a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

El pago se efectuará a través de transferencia interbancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR"** proporcionó a **"EL CLIENTE"** para tales fines, una vez que **"EL PRESTADOR",** haya realizado los servicios a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN. "EL CLIENTE" realizará la validación de las calidades y especificaciones del **servicio** adquirido, en cualquier momento, y aun después de haber entregado el mismo, el área que técnicamente corresponda de la **CEDHJ** levantará la constancia respectiva de entrega y validación.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula **décima y décima séptima** del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 30 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con lo pactado en la prestación de servicios, sin responsabilidad alguna en cualquier momento.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN. El presente contrato constituye la única relación contractual entre **"EL PRESTADOR"** y **"EL CLIENTE"** para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado. N13-ELIMINADO

SÉPTIMA.- DEMORAS. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PRESTADOR"** se encontrara en una situación que impida la oportuna realización de los servicios en cuestión, ésta notificará de inmediato por escrito a **"EL CLIENTE"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por **"EL CLIENTE"** y que conste como adendúm o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato, **"EL CLIENTE"** procederá al rechazo de los servicios materia del presente contrato.

Se entiende como no realizado los **"SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"** en los supuestos señalados en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"EL CLIENTE"** o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento.

"EL CLIENTE" podrá hacer la cancelación de lo adquirido y "**EL PRESTADOR**" se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los bienes entregados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES. Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato a criterio de "**EL CLIENTE"** en los siguientes casos:
a) Cuando "**EL PRESTADOR**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **"EL PRESTADOR"** para corregir las causas de alguna observación del servicio dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
c) En caso de realizar **"SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"** con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL CLIENTE"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y N14-ELIMINADO 6
d) Cuando **"EL PRESTADOR**" no realice en tiempo y forma la prestación de los servicios pactados, incluido el no presentar la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN. Las partes están conformes en que **"EL CLIENTE"** nombrará personal designado del área requirente, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por **"EL PRESTADOR"** esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera **"EL CLIENTE"**, así como también se obliga a rendir

informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS. "EL PRESTADOR" sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual **"EL CLIENTE"** no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios realizados en términos de la cláusula segunda.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a realizar los **"SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS",** materia del presente instrumento jurídico, conforme se estableció en la convocatoria pública de licitación CEDHJ-SC-024-2023, los días 27 y 28 de noviembre de este 2023 en el lugar designado por el prestador de servicios para los eventos previstos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con la entrega de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación del servicio, "**LAS PARTES"**, acordaran una solución equitativa y compensatoria para ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"** si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión. N15-ELIMINADO

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes: Si **"EL PRESTADOR":**

a).- No realizara los **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHO HUMANOS** de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;

b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;

c).- Suspende injustificadamente la realización de **SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHO HUMANOS** aquí contratados;
d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
e).- No dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL CLIENTE"** para fiscalizar el desempeño de **"EL PRESTADOR";**
f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por **"EL CLIENTE"**;
g).- No rendir los informes que con oportunidad le solicite **"EL CLIENTE"**;
h).- No cumplir en el término y plazo establecido para el objeto del presente contrato al cual se obligó, entre los cuales lo que se establece en la cláusula tercera del presente instrumento;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de **"EL CLIENTE"** de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR",** cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto será responsabilidad única de **"EL PRESTADOR"**, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a **"EL CLIENTE"** por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de la prestadora de servicios.

N16-ELIMINADO 6

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES. Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, **"EL CLIENTE"** y **"EL PRESTADOR"** se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES: APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO. En caso de que **"EL PRESTADOR"** tenga atraso en la prestación de **"SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHO HUMANOS",** por cualquier causa que no sea derivada de **"EL CLIENTE"** y que este no haya aceptado prorroga en la entrega, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	**Se rescindirá el CONTRATO a criterio de la CONVOCANTE**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS. Todos los anexos y los que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDENCIA. Resulta jurídicamente procedente la celebración del presente contrato de prestación de **"SERVICIOS INTEGRALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHO HUMANOS"**, toda vez que para el cumplimiento de la obligación constitucional de **LA CEDHJ "EL CLIENTE"** requiere de estos servicios que ei **"EL PRESTADOR"** oferta para poder realizar las tareas propias de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en el área metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder. N17-ELIMINADO

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de noviembre de 2023.

"EL PRESTADOR "

N18-ELIMINADO 6

C. DAVID MARROQUÍN POZOS

"EL CLIENTE"

MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO

LIC. MARTHA VERÓNICA QUIRARTE BRISEÑO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CEDHJ

TESTIGO

LIC. KATIA GABRIELA ZUÑIGA SALCEDO
ENCARGADA DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE COMPRAS DE LA CEDHJ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.